

Doctora  
Ximena Guillen Vivas  
Rectora  
USGP

De mi consideración:

El Art. 42.- Información sobre las instituciones de educación superior de la LOES, mismo que dispone: " Las instituciones públicas que posean información financiera pertinente al estudio y control del financiamiento de las instituciones de educación superior, están obligadas a facilitar su acceso a el órgano rector de la política pública de educación superior; al Consejo de Educación Superior y a las auditoras externas autorizadas por dicho Consejo. Para fines informativos y estadísticos las instituciones de educación superior enviarán de manera obligatoria anualmente al órgano rector de la política pública de educación superior, sus presupuestos anuales debidamente aprobados y **las liquidaciones presupuestarias** de cada ejercicio económico. Esta información se integrará de manera obligatoria al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador".

En cumplimiento al artículo invocado, hago la entrega de la siguiente información financiera a fin de que sea remitida al Consejo de Educación Superior (CES), Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología e Innovación y Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), debidamente aprobada por el Consejo de Regentes:

- Liquidación Presupuestaria del Año 2021 y Resolución USGP C.R. No. 08-2022 de fecha 07 de abril de 2022.

Atentamente,

Ing. Sonia Pérez Santana  
Directora Administrativa Financiera  
USGP